

## **POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA**

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que confiere el numeral 9 Artículo 315 de la Constitución Política; el literal d) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 030 del año 2022, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3, Literal b), Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y

### **CONSIDERANDO:**

QUE EL MUNICIPIO DE PEREIRA, requiere contratar el servicio de soporte, licencias de actualización, mantenimiento y asistencia técnica del sistema de Gestión Tributaria AIRE Gestión y AIRE Portalvigencia 2023.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política, en el Inciso 1° establece: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.” A su vez, en su Parágrafo 2° el mismo Artículo reza: “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

Que la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece en su Artículo 8° el deber de información al público, aclarando que las autoridades deberán mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo, sobre los siguientes aspectos entre otros: “(...) los documentos de interés público relativos a cada uno de ellos; los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas”

Que el Municipio de Pereira en cumplimiento de sus funciones y a través de las secretarías tiene a cargo información pública, entendiéndose por dicha información como aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial.

## POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que dentro de la información pública se encuentra un subconjunto de información denominado “información abierta”, la cual debe de ser publicada de forma inmediata sin que ninguna persona lo solicite.

Que en tal sentido, la estrategia de gobierno digital liderada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, el Municipio de Pereira y la Secretaría de Tecnologías de la Información y la Comunicación, en concordancia con el artículo 1° Objeto de la Ley, Ley de transparencia 1712 de 2014: **“El objeto de la presente ley es regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información”** inició un proceso de evolución hacia un nuevo modelo, que exige a las instituciones públicas esfuerzos cada vez mayores orientados a:

- Hacer más fácil la relación del Estado con la ciudadanía.
- Mejorar la satisfacción de los usuarios.
- Promover y hacer más y mejor control social.
- Proteger y optimizar los recursos públicos.
- Innovar ante los retos institucionales.
- Hacer más eficiente la gestión pública.
- Permitir el acceso a la información pública de las entidades a los ciudadanos.

Que la Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, tiene por objeto regular el acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información, constituyendo el marco general de la protección de acceso a la información pública en Colombia.

Que la citada Ley en su artículo 3°, establece que en la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar entre otros principios, el de transparencia, que indica que toda la información en poder de los sujetos obligados se presume pública, en consecuencia de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley.

Que el artículo 40 *Ibidem* señala: (...) *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...).*

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el

## **POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA**

orden público y los principios y finalidades de esta Ley y a los de buena administración. Que la Ley 1150 de 2007, establece en su Artículo 2 numeral 4 literal g *“De las Modalidades de Selección” lo siguiente: “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de: 1. Licitación pública; 2. Selección abreviada; 3. Concurso de méritos; 4. Contratación directa”, indicando que la contratación directa procederá solamente en los siguientes casos: g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.* Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció: *“La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá el contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos”*

Que la administración “Gobierno de la Ciudad Pereira Capital del Eje” tiene como prioridad la ejecución de estrategias de comunicación que optimicen los recursos públicos de la ciudad y que atiendan las necesidades de comunicación actual de los ciudadanos.

Que en virtud de los postulados normativos indicados, la Secretaría de Tecnologías de La Información y la Comunicación ha considerado pertinente la modalidad de selección correspondiente a contratación directa con **SMART TMT SAS** con NIT. 805027890-6, representada legalmente por el señor JOSE ARVEY BECERRA MATERON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.989.313, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 Art 2 Numeral 4, literal g) y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.8, g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Que uno de los mecanismos para lograr lo anteriormente expuesto es la renovación, actualización y modernización de la infraestructura de tecnologías de la información de las entidades públicas. Por tal motivo, actualmente el Municipio tiene en operación diferentes sistemas de información y de gestión, así como portales orientados a gestionar información misional y de operación de la entidad, como el esquema de licenciamiento mediante el cual fue adquirido el sistema AIRE Gestión y Aire Portal por la Alcaldía de Pereira es “USO DE LICENCIAS”, el cual presenta una total dependencia del proveedor para efectos de modificaciones y desarrollo de módulos adicionales.

Que en razón a que la persona a contratar tiene los derechos de autor sobre el programa que se aspira a contratar y **NO HAY PLURALIDAD DE OFERENTES** para los nuevos desarrollos a implementar dado que el Sistema AIRE GESTIÓN - HERRAMIENTA TECNOLÓGICA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RENTAS PÚBLICAS, del cual cuenta con los respectivos derechos de autor y derechos patrimoniales, según consta en el certificado de registro de soporte lógico del Ministerio del interior y de justicia Libro 13 Tomos 79 Partida 210 de fecha 29 de abril de 2020 y AIRE PORTAL OPTIMIZADO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS, Libro 13 Tomos 78 Partida 183 de fecha 28 de febrero de

## **POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA**

2020 y que el titular de los derechos de autor es SMART TMT S.A.S., identificada con Nit. 805.027.890-6 y por lo tanto es el único en proveer del servicio requerido por la entidad.

Que considerando que no pueden ser implementadas por ningún tercero, persona o compañía en la Plataforma AIRE, la cual se encuentra en un alto nivel de operación, funcionamiento y desempeño; porque no están autorizados; y de llegarse a presentar, obligaría al Municipio de Pereira a realizar desarrollos e implementaciones complementarias de componentes y esquemas de integración entre la Plataforma AIRE y sus productos AIRE Gestión y AIRE Portal, con otras plataformas de gestión de otros proveedores, con el riesgo que ello implica tanto en la continuidad, afectación de la operación y funcionamiento del producto, como en la calidad de la información sensible y crítica, al no estar integradas en una única base de datos y una única plataforma de gestión; además, de los servicios electrónicos desplegados actualmente a los contribuyentes para el cumplimiento y conocimiento de sus obligaciones tributarias formales y sustanciales y estados de cuenta; impactando negativamente la prestación de los servicios a los contribuyentes y ocasionando graves riesgos para la entidad, sobrecostos, posible detrimento patrimonial y posibles fallas e inoperatividad de las nuevas funcionalidades requeridas por la entidad, es indispensable llevar el proceso de contratación en las condiciones referidas.

Que este sistema se encuentra por encima de las alternativas comerciales disponibles en nuestro medio, y su reemplazo llevaría inmerso un alto nivel de riesgo, traumatismo para la entidad y una importante inversión de esfuerzos financieros, administrativos y operativos.

Que es recomendable mantener el actual sistema en operación y dar continuidad a su evolución y crecimiento en alcances y automatización como hasta ahora, para garantizar que los procesos de gestión de gasto y otros cubiertos por el sistema continúen en un grado de automatización alto que redunde de forma directa en eficiencia institucional y disminución de riesgos por la gestión de la información. El sistema funciona como una herramienta eficiente y confiable de consulta integral de información, esto debido a que cuenta con herramientas de consulta y navegación que lo hacen amigable y fácil de usar.

Que en el 2011 se adquirió la apostplus portal que constituye el portal web único asociado a la gestión tributaria, herramienta en ambiente web que ofrece a los contribuyentes una serie de servicios en línea para la administración de las obligaciones tributarias, desde cualquier parte donde tenga acceso a Internet, contribuyendo a la modernización de la aplicación de las finanzas públicas del municipio y en concordancia con los parámetros establecidos por la administración central del cumplimiento de los estándares de Gobierno en Línea.

## **POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA**

Que la plataforma ha sido constantemente desarrollada con módulos totalmente interoperables, por lo cual su crecimiento ha sido sustancial, por otro lado, la Estrategia de Gobierno en línea permite potenciar los cambios que se han presentado en la forma de operar de las naciones, aprovechando los avances de la tecnología para garantizar una mejor comunicación e interacción con la ciudadanía, que permita además la prestación de mejores servicios por parte del Estado.

Que en la vigencia 2023, se hace necesario seguir contando con el apoyo integral de la gestión, operación, control y administración de los impuestos a través del SISTEMA AIRE GESTIÓN, a fin de permitir garantizar la fluidez y control de todos los procesos de la cadena de valor desde el inicio de la misma, hasta los procesos de gestión tales como recaudo y control de la cartera, generando confiabilidad y oportunidad con la información y los pagos de los contribuyentes.

Que esta herramienta constituye un elemento indispensable para los fines propuestos por la administración, no solo porque proporciona a los contribuyentes más y mejores canales de interacción y de servicios para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias; sino por la configuración modular y parametrizable con la que ha sido diseñado este sistema, totalmente estructurado a las necesidades del Municipio de Pereira, garantizando la implementación de las políticas de seguridad necesarias para controlar cualquier anomalía que pudiese llegar a presentarse.

Que La herramienta tecnológica de vanguardia AIRE Gestión, con total administración en entorno web, altamente confiable y efectiva, ofrece mayor seguridad en el manejo de la información y liquidación de las rentas del Municipio de Pereira, garantiza de tal manera que una aplicación apta, de fácil manejo, ajustada con las necesidades y estándares de la entidad y permite cumplir a cabalidad con las necesidades del contribuyente en la oportuna liquidación y recaudo, así como el intercambio de la información en línea con los diferentes stake holders que están involucrados en los diferentes procesos administrativos para el manejo óptimo de la información como son: Cámaras de Comercio, Entidades Bancarias, Entes de Control, Notarias, Pasarelas de Pagos, etc.

Que de acuerdo a las necesidades de ley, nuevas disposiciones y regulaciones en la materia, es fundamental la implementación de nuevos componentes, necesarios en pro de que la Administración facilite el recaudo, cobro, fiscalización y atención de necesidades propias de los impuestos, tasas y contribuciones para aquellos contribuyentes que necesiten algún tipo de información para su adecuado uso, con entorno web, con facilidad del registro de usuarios con acceso a la plataforma permitiendo tener un mayor servicio y control de atención al contribuyente, buscando la agilización en el proceso de liquidación y recaudo; por lo que, se debe contar con un sistema actualizado de la plataforma y sus productos, a fin de contar con las principales mejoras que a nivel nacional se determinen en el ámbito tributario, por lo cual, se hace indispensable contar con nuevos servicios complementarios al funcionamiento del sistema AIRE Gestión, entre los que se encuentran:

## **POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA**

- Bolsa de horas (800) para ser utilizadas en Desarrollos o Consultoría especializada.
- Implementar Token Virtual para proceso de Firma Electrónica.
- Implementar de Servicio de Presentación de Información Exógena Tributaria de contribuyentes temporales en Portal Tributario.
- Implementar el Servicio de Consulta y Pago de Comparendo de Policía desde la App AIRE Mobile.
- ¿Implementar de mejoras al Módulo de Administración y Configuración de Plantillas del Sistema AIRE Gestión.
- Implementar de Código QR en Paz y Salvos y Certificados de Estado de Cuenta.
- Implementar el servicio de mensajes de notificación electrónica a los contribuyentes.
- Servicio de migración de la Plataforma Tributaria AIRE a la versión Oracle 19C.
- Implementación de Mejoras al Proceso de Integración con Sistema Financiero para la información del Módulo de Bomberos.
- Implementar de Mejoras al Proceso de Integración con Sistema Financiero para la información del Módulo de Usufructuarios.
- Implementar las mejoras al Componente de Generación del Boletín de Morosos del Estado (BMDE).
- Implementar el Servicio de soporte y mantenimiento básico al Chatbot que interactúa con la Plataforma Tributaria AIRE

Que para tal efecto, el Municipio de Pereira, contratará mediante la modalidad de contratación directa a la empresa **SMART TMT SAS** con NIT. 805027890-6, representada legalmente por el señor JOSEARVEY BECERRA MATERON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.989.313, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 Art 2 Numeral 4, literal g) y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.8, "**De la Contratación Directa Cuando No Exista Pluralidad de Oferentes**; se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser su proveedor exclusivo en el territorio nacional"; dado que el Sistema AIRE Gestión y AIRE Portal tiene derechos de autor y derechos patrimoniales, dado que el Sistema AIRE GESTIÓN - HERRAMIENTA TECNOLÓGICA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RENTAS PÚBLICAS, del cual cuenta con los respectivos derechos de autor y derechos patrimoniales, según consta en el certificado de registro de soporte lógico del Ministerio del interior y de justicia Libro 13 Tomos 79 Partida 210 de fecha 29 de abril de 2020 y AIRE PORTAL OPTIMIZADO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS, Libro 13 Tomos 78 Partida 183 de fecha 28 de febrero de 2020 y que el titular de los derechos de autor es SMART TMT S.A.S., identificada con Nit. 805.027.890-6 y por lo tanto es el único en proveer del servicio requerido por la entidad, aunado a los argumentos técnicos y económicos, ampliamente definidos en el estudio previo

Que con el servicio de Soporte software Licencias de Actualización y Mantenimiento (SAM) de los componentes, módulos y procesos del Sistema de Gestión y Administración de la Información Tributaria AIRE se han administrado los impuestos y contribuciones del Municipio de Pereira desde el año 2009 y se ha convertido para la Alcaldía de Pereira en un sistema de información

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA**

tecnológicamente robusto, altamente automatizado, con excelente disponibilidad de información, y adaptado a las necesidades particulares de la administración municipal.

Que para dicha contratación, el Municipio de Pereira cuenta con un presupuesto de **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$2.429.469.578)**, con cargo al presupuesto de la actual vigencia de acuerdo a los siguientes certificados de Disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda:

CD P	CÓDIGO DERUB RO	NOMBRE DERUB RO	FOND O	PROYECTO	VALOR	FECHA
280 7	2.3.2.02.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	154	2020660010028 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas del Municipio de Pereira	\$ - 2.429.469.578,00	06/02/2023

Que la forma de pago establecida para el presente proceso es de \$ 1.155.761.439 correspondiente a los servicios complementarios que garantizan el flujo adecuado de los procesos funcionales para la administración de la Información Tributaria en la Plataforma AIRE Gestión y las horas de desarrollo; a través de pagos contra entrega, informes de gestión y ejecución de los ítem contratados, debidamente certificada por el supervisor. El excedente por valor de \$ 1.273.708.139 correspondiente al Soporte, Licencias de Actualización y Mantenimiento (SAM) de los componentes, módulos y procesos de la Plataforma AIRE Gestión y Aire Portal para la vigencia 2023, mediante cuotas mensuales vencidas, previo cumplimiento de obligaciones a cargo, debidamente certificadas por el supervisor. NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO.

Que para la presente contratación el contratista debe cumplir con las condiciones relacionadas en el alcance del objeto **"PRESTAR EL SERVICIO DE SOPORTE, LICENCIAS DE ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS COMPONENTES, MÓDULOS Y PROCESOS DE LA PLATAFORMA AIRE GESTIÓN Y SUS SERVICIOS ANEXOS DE PORTAL DE SERVICIOS TRIBUTARIOS AIRE PORTAL, APP DE SERVICIOS CIUDADANOS AIRE MOBILE, AIRE ANALYTICS, GESTIÓN DE AUDITORÍA DE PROCESOS CRÍTICOS DE LA PLATAFORMA AIRE AUDIT, ENTRE OTROS, PARA LA VIGENCIA 2023, QUE GARANTIZAN EL FLUJO ADECUADO DE LOS**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA**

**PROCESOS FUNCIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA”.**

Que los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Secretaría de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Municipio de Pereira y Secretaria de hacienda ubicadas en la carrera 7ª No 18 - 55 (Palacio Municipal) piso 5.

Con fundamento en lo anterior el ALCALDE DE PEREIRA

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar justificada por inexistencia de pluralidad de oferentes mediante contratación directa de conformidad con la Ley 1150 Art 2 Numeral 4, literal g) y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.8., con la Sociedad SMART TMT S.A.S con NIT. 805027890-6 representada legalmente por **JOSE ARVEY BECERRA MATERON**, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.989.313 expedida en Candelaria (Valle), para *“PRESTAR EL SERVICIO DE SOPORTE, LICENCIAS DE ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS COMPONENTES, MÓDULOS Y PROCESOS DE LA PLATAFORMA AIRE GESTIÓN Y SUS SERVICIOS ANEXOS DE PORTAL DE SERVICIOS TRIBUTARIOS AIRE PORTAL, APP DE SERVICIOS CIUDADANOS AIRE MOBILE, AIRE ANALYTICS, GESTIÓN DE AUDITORÍA DE PROCESOS CRÍTICOS DE LA PLATAFORMA AIRE AUDIT, ENTRE OTROS, PARA LA VIGENCIA 2023, QUE GARANTIZAN EL FLUJO ADECUADO DE LOS PROCESOS FUNCIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA”*, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo y los estudios previos realizados para el efecto.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la celebración del contrato de Prestación de servicios cuyo objeto es: *“PRESTAR EL SERVICIO DE SOPORTE, LICENCIAS DE ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS COMPONENTES, MÓDULOS Y PROCESOS DE LA PLATAFORMA AIRE GESTIÓN Y SUS SERVICIOS ANEXOS DE PORTAL DE SERVICIOS TRIBUTARIOS AIRE PORTAL, APP DE SERVICIOS CIUDADANOS AIRE MOBILE, AIRE ANALYTICS, GESTIÓN DE AUDITORÍA DE PROCESOS CRÍTICOS DE LA PLATAFORMA AIRE AUDIT, ENTRE OTROS, PARA LA VIGENCIA 2023, QUE GARANTIZAN EL FLUJO ADECUADO DE LOS PROCESOS FUNCIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA”*, que actualmente se encuentra implementado en el MUNICIPIO en el marco del proyecto FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA; entre el Municipio de Pereira y SMART TMT S.A.S, persona jurídica, con domicilio en la ciudad de Cali, identificada con NIT. 805027890-6, representada legalmente por **JOSE ARVEY BECERRA MATERON**, identificado con la



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA**

cédula de ciudadanía número 16.989.313 expedida en Candelaria(Valle), por valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$2.429.469.578).**

**ARTICULO TERCERO:** Se determina como presupuesto oficial para la presente contratación directa, la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$2.429.469.578)**, con cargo al presupuesto de la actual vigencia de acuerdo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda:

CD P	CÓDIGO DERUBRO	NOMBRE DERUBRO	FONDO	PROYECTO	VALOR	FECHA
2807	2.3.2.02.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	154	2020660010028 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas del Municipio de Pereira	\$ -2.429.469.578,00	06/02/2023

**ARTICULO CUARTA:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el módulo del proceso y en el contrato electrónico dispuesto en la plataforma transaccional SECOP II página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 del año 2011.

**ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA**



**CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ**  
Alcalde De Pereira  
**02460003134702-2702527-006046408**



**DORA PATRICIA OSPINA PARRA**  
Secretaria De Hacienda  
**02459999135408-2702527-006038715**



**FREDY EDUARDO RUANO LOPEZ**  
Secretario De Despacho  
**02460000123130-2702527-006042045**

**Elaboró:** Redactor: Marcela Perez Marin / CONTRATISTA

**Revisó:** Laura Velasquez Arango / DIRECTORA OPERATIVA DE GESTIÓN CONTRACTUAL